



**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2023-06- 15-11.**

<b>OTORGANTE.</b>	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA.
<b>BENEFICIARIO.</b>	MAIDA CRISTINA MORELO GARCIA.  CC.50.571.843 de Valencia.
<b>OBJETO DE LA ORDEN.</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE (4) HORAS DIARIAS, COMO PSICOLOGA EN LA ES.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
<b>FECHA SUSCRIPCION DE LA ORDEN.</b>	15 DE JUNIO DE 2023.
<b>DURACION</b>	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS, DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.
<b>VALOR TOTAL DE LA ORDEN.</b>	NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.750.000.00.)

Entre los suscritos a saber:, **ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.902.280 de Valencia, en su calidad de Gerente y Representante legal de la **ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS** NIT: 812000300-0, entidad pública descentralizada del orden Municipal, debidamente autorizado para suscribir contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de y obrando de conformidad con lo establecido en la Constitución, leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia, quien para los efectos de la presente orden se **denomina el otorgante**, por una parte y por la otra parte, **MAIDA CRISTINA MORELO GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 50.571.843 de Valencia– Córdoba, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se **denominará el Beneficiario**, hemos acordado celebrar la presente orden de prestación de servicios contenido en las siguientes consideraciones: 1. Que



la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, tiene como misión el suministro de servicios de salud a los habitantes de Valencia- Córdoba. 2. Que la E.S.E. en virtud del certificado expedido por la profesional universitario, con funciones de talento humano, no cuenta con personal de planta suficiente y/o con los conocimientos necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales como psicólogo en la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 3. Que la presente orden se celebra atendiendo a lo dispuesto en el derecho privado de conformidad con lo establecido en el artículo 195-6 de la Ley 100 de 1993, y demás normas legales que sean complementarias. 4. Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal adjunta. 5). Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, se ha establecido la necesidad de contratar la coordinación general de las actividades de intervención, para lo cual el contratista presentó la propuesta, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual se estima conveniente celebrar este contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA EN LA ES.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** 1. Brindar atención de la consulta psicológica a la población joven y adolescente, víctima del conflicto, abuso sexual, de género, violencia intrafamiliar, matoneo, ideación suicida, adicción al SPA, en salud pública y ambulatoria, como la realización de actividades complementarias, mediante visitas domiciliarias de seguimiento, evaluación psicológica, aplicación e interpretación de test. 2. Apoyar en las actividades de capacitación, orientación y actividades lúdicas. 3. Tendrá disponibilidad en el servicio de urgencias, según asignación y necesidad del servicio. 4. Realizar actividades de promoción y mantenimiento de la salud, y ruta materna perinatal de acuerdo al ciclo de vida. 5. Acudir oportunamente a la atención del usuario. 6. Mantener contacto con la ESE, para evaluar la calidad del servicio prestado de acuerdo a las normas y protocolos de calidad y seguridad al paciente. 7. Garantizar la absoluta confidencialidad respecto a la identidad de los pacientes. 8. Realizar evaluaciones psicológicas a los pacientes objeto de los servicios de salud de la ESE, y llevar informe de resultados. 9. Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente. 10. Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz, y con calidad. 11. Programar y evaluar la presentación de servicios de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución. 12. Desarrollar las actividades objeto del contrato oportunamente. 13.- Efectuar el pago oportuno de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar. 14.- las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las normas que regulen estas actividades. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL OTORGANTE.** 1. Poner a disposición del beneficiario el espacio físico para ejercer sus funciones. 2. Poner a disposición del beneficiario la documentación requerida para el ejercicio de sus funciones y darle cumplimiento al objeto de la orden. 3. Pagar oportunamente el valor de la orden en la forma pactada en la presente orden. **CUARTA.- VALOR:** El valor de la presente orden es la suma



de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.750.000.00.) MCTE QUINTA.- **FORMA DE PAGO:** El pago de esta orden se realizara hasta siete pagos parciales previos cumplimiento de las actividades descrita, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de la presente orden es desde el 15 de junio de 2023 al 31 de diciembre del año 2023. **SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no genera relación alguna con EL Beneficiario, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden, Certificado de disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal, hoja de vida con sus anexos, certificados de Procuraduría, Contraloría, los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la orden. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara EL BENEFICIARIO que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley, que si llegaren a sobrevenir alguna, actuara conforme lo dispone el ordenamiento jurídico aplicable. **DECIMA.- SUPERVISION:** La supervisión de la realización del OBJETO de esta orden lo hará el Profesional Universitario de la E.S.E., quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden; 2) Realizar y Avalar los informes; 3) Realizar y aprobar las cuentas que presente EL BENEFICIARIO de acuerdo con lo estipulado en esta orden; 4) Verificar que EL BENEFICIARIO cumpla con la obligación establecida en la presente orden en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES y RIESGOS LABORALES, previstos en las normas vigentes y la cotización mensual a los mismos. **DECIMA PRIMERA.- CONSTANCIA:** Se deja constancia de que en la planta de personal de la entidad contratante, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de esta orden. **DECIMA SEGUNDA.- POLIZAS: EL BENEFICIARIO,** queda relevado de constituir póliza de cumplimiento, en razón a lo establecido al Manual de Contratación, en su artículo 56 parágrafo 1. **DECIMA TERCERA- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO DE LA ORDEN:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones de la presente orden y el domicilio es en el domicilio de la entidad otorgante. **DECIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden de prestación de Servicios se perfecciona con: 1) La firma de las partes y 2) la certificación de la disponibilidad presupuestal de la misma y Registro presupuestal correspondiente, acta de inicio y demás documentos legales que se requieran.



En constancia se firma en Valencia- Córdoba, a los quince (15) días del mes de junio del año 2023.

**OTORGANTE.**

**BENEFICIARIO.**

*A. v. 1*

ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ.  
Gerente.

*Maida Morelo*

MAIDA CRISTINA MORELO GARCIA.  
C.C. N°. 50.571.843 de Valencia.

Elaboró: Tomás Valdelamar.

